



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:  
PS-10/2021**

**DENUNCIANTE:  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DENUNCIADOS:  
JAIME BONILLA VALDEZ, EN SU  
CARÁCTER DE OTRORA  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA Y OTRO**

**EXPEDIENTES  
ADMINISTRATIVOS:  
IEEBC/UTCE/PES/8/2021 Y SUS  
ACUMULADOS**

**MAGISTRADA PONENTE:  
CAROLA ANDRADE RAMOS**

**Mexicali, Baja California, ocho de marzo de dos mil veintitrés.**

Vistos los autos que integran el expediente en que se actúa, así como la certificación que antecede, realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, donde hace constar que los plazos otorgados a Secretaría de la Función Pública y Servicio de Administración Tributaria, mediante acuerdos de veinte de febrero<sup>1</sup> y dos de marzo, respectivamente, para dar cumplimiento al requerimiento de información solicitada en el expediente que nos ocupa, ha transcurrido en demasía sin que ninguna de las mencionadas autoridades se hubieren pronunciado al respecto; así como el plazo otorgado a las partes de la vista ordenada mediante auto de seis de marzo para manifestar lo que a su derecho conviniera con respecto a la información presentada en cumplimiento al requerimiento de veinte de febrero.

Con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso c), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja

<sup>1</sup> Las fechas señaladas en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

California; así como el numeral 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** En virtud de que ha transcurrido un plazo prudente para que **Secretaría de la Función Pública y Servicio de Administración Tributaria**, remitan la información solicitada en el expediente citado al rubro; **requiérase** de nueva cuenta a las mismas, **por conducto de su respectiva área jurídica**, para que en un plazo no mayor a **ocho horas**, contadas a partir de su notificación, remitan a este Tribunal la información solicitada en los acuerdos de mérito, así como de manera inmediata envíen la información de mérito al correo electrónico [secretariageneral@tje-bc.gob.mx](mailto:secretariageneral@tje-bc.gob.mx); apercibidas las autoridades en mención que, para el caso de no hacerlo, sin causa justificada, se les dará vista a su superior jerárquico, para que éste proceda en los términos legales aplicables, tal como lo establece el artículo 352 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** En virtud de haber transcurrido en exceso el plazo otorgado a las partes, sin que hubieren efectuado manifestación alguna, **se hace efectivo el apercibimiento** decretado mediante proveído de seis de marzo, por lo que se tiene por precluido su derecho y se resolverá con los elementos que obren en autos.

**NOTIFÍQUESE** por **OFICIO** a **Secretaría de la Función Pública y Servicio de Administración Tributaria**, por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
REGISTRADO EN EL SUPLENTE